

**Señores****Superintendencia del Medio Ambiente****Teatinos 280, Piso 8, Santiago, RM.****PRESENTE****Ref. :**

Formula descargos, Res. Ex N°1 Rol D-206-2019.

Nivel de Presión Sonora (NPC), fuera de rango, Planta La Preferida, Av. Américo Vespucio N° 1830, Quilicura, Santiago.

**De mi consideración**

Consortio Industrial de Alimentos S.A. Rut: 80.186.300-0, con domicilio en Av. Américo Vespucio N° 2341, Pudahuel – Santiago; respecto a la documentación solicitada Res. Ex N°1 Rol D-206-2019, de la SMA referida a Planta 2 CIAL ubicada en Av. Américo Vespucio N° 1830 – Quilicura. Hace entrega de documentación comprometida en anexos.

1. Programa de Cumplimiento simplificado para infracciones a la norma de emisión de ruido DS N°38/2011.
2. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado, autorizado ante notario que lo acredita. Adjunta "Reducción a escritura pública, acta de sesión extraordinaria de Directorio de Consorcio Industrial de Alimentos S.A", celebrada con fecha 12 de julio del 2018.

En relación a equipo electrógeno: número de equipos electrógenos, las dimensiones espaciales de cada uno de los grupos electrógenos, su ubicación dentro de la planta y acompaña fichas técnicas y fotográficas fechadas fichadas y georreferenciadas de dichos equipos:

Planta la preferida cuenta con dos salas de máquinas dentro de las cuales se encuentran los compresores. A continuación, se entregan las características de cada uno de los equipos compresores que las componen.

Sala de Máquinas 1: La Sala de Máquinas 1 se encuentra en el segundo piso de la nave principal de planta, denominada en el plano como sala de producción, aproximadamente en las coordenadas UTM zona 19 y Datum WGS84 Este 340.9445 y Norte 6.306.389. Al interior de esta sala de máquinas se encuentran siete (7) compresores, de los cuales tres (3) son de marca SABROE modelo SAB 128, dos (2) marca SABROE modelo SAB 163, uno (1) marca FRICK modelo RXF 24 y un (1) marca FRICK modelo RWF II 270. Las dimensiones de los compresores SABROE (ambos modelos) son de 3.500 mm. de largo por 1.000 mm. de ancho y 1.800 mm. de alto. Las características de estos equipos se presentan en la ficha técnica adjunta en el Anexo 1.

Respecto de los compresores FRICK, las dimensiones del equipo modelo RXF 24 son 2.800 mm. de largo por 1.000 mm. de ancho y 1.500 mm. de alto y del equipo modelo RWF II 270 de 4.200 mm. largo por 1.800 mm de ancho y 2.100 mm de alto. Las fichas técnicas de estos equipos también se adjuntan el Anexo 1.

Sala de Máquinas 2: La Sala de Máquinas 2 se ubica aproximadamente 15 metros al sur de la nave principal, en las coordenadas UTM zona 19 y Datum WGS84 Este 340.904 y Norte 6.306.283. Al interior de esta sala de máquinas se encuentra un compresor FRICK modelo RWF II 220 de 4.000 mm. de largo por 1.800 mm. de ancho y 2.000 mm. de alto. La ficha técnica de este equipo con sus características se adjunta en el Anexo 1.



Consortio Industrial  
de Alimentos S.A.

**CIAL ALIMENTOS S.A.**  
**GERENCIA GENERAL**

Santiago, 26 de Diciembre de 2019

Señorita  
Daniela Paulina Ramos Fuentes  
Fiscal Instructora  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
Presente

**Ref.: Formula Descargos, Res. Ex N° 1 Rol D-206-2019,**  
**Nivel de Presión Sonora (NPC), fuera de rango, Planta La Preferida, Av.**  
**Américo Vespucio N° 1830 Quilicura Santiago**

De mi consideración

En relación a Formulación de cargos de la referencia, notificado a mi representada con fecha 5 de Diciembre del año en curso, estando dentro de plazo, vengo acompañar Programa de Cumplimiento en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

Hago presente que mi personería para representar a Consortio Industrial de Alimentos S.A., consta de Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Agosto del año 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26° Notaría de Santiago, adjunta al presente documento.

Esperando la buena acogida de esta, le saluda cordialmente,

**Marcelo Alvarado Espinosa**  
Consortio Industrial de Alimentos S.A.



C.C.. Fiscalía  
Archivo.

**CIAL ALIMENTOS S.A.**  
**80.186.300-0**

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Consortio Industrial de Alimentos S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>80.186.300-0</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Marcelo Alvarado Espinosa</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Av. Américo Vespucio N° 2341, comuna de Pudahuel, Santiago</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-206-2019</u>

■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

**Al interior de la Planta La Preferida ubicada en Av. A. Vespucio 1830, Quilicura, existen los siguientes elementos generadores de ruido:**

- Sala de Máquinas 1
- Sala de Máquinas 2
- Sala de Calderas
- Condensadores evaporativos
- Planta de RILES

**Se adjunta plano indicando todos los elementos generadores de ruido al interior de la planta.**

■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	Solicitamos ser notificado por Correo Certificado.	

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 6 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II; y la obtención con fecha 7 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

*Debido a que la infracción constatada por la SMA fue en Diciembre de 2016 y posterior a esa fecha se han realizado mejoras y cambios de equipos al interior de la planta, se realizará una medición de presión sonora por el perímetro de Planta La Preferida, para determinar los niveles de ruidos a los que se ven expuestos los receptores. Esta medición será realizada por una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA) y permitirá identificar el sector de la planta donde se está generando el ruido que sobrepasa la norma.*

<b>Plazo de Ejecución de la Acción</b>	Esta medición se realizará con fecha 20 de diciembre de 2019. El informe estará disponible el 30 de diciembre.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.500.000.-
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

N° Identificador	
2	Números correlativos (1,2, 3, 4,.....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

*Si los resultados obtenidos del estudio de presión sonora realizado por la ETFA, indican que se supera la norma en algún punto, se realizará un estudio de ruido al interior de la planta, que permita identificar el aporte de cada uno de los elementos generadores de ruido de la Planta La Preferida y su incidencia sobre los receptores. Este estudio permitirá diseñar las medidas de control de ruido, las cuales se realizarán conforme a las pautas dictadas por la normativa vigente, considerando como objetivo general el diseño de medidas de control de ruido a nivel de ingeniería básica.*

*Las etapas de este estudio corresponden a:*

- *Inspección técnica y medición de fuentes de ruido al interior de la planta, para determinación de potencia acústica.*
- *Medición de nivel de ruido en fachada de galpones, salas de máquinas, etc.*
- *Medición de fuentes de ruido relacionadas con la operación de CIAL Alimentos.*
- *Elaboración de modelamiento acústico del proyecto, considerando fuentes de ruido medidas en terreno.*
- *Iteración de modelamiento para determinar medidas de control.*
- *Diseño de una medida de control de ruido en caso que sea factible.*
- *Planos en formato DWG con ingeniería básica de medidas de control, detalle de materialidades, dimensiones y ubicaciones.*
- *Evaluación mediante modelamiento acústico para verificar cumplimiento normativo D.S. N°38/11 del MMA.*
- *Informe con resultados, especificaciones técnicas y memoria de cálculo acústico.*

<b>Plazo de ejecución de la Acción</b>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
--	--

<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 7.000.000.-
---	----------------

<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
---	---

<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	
---	--

<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
-------------------------	----------	---------------------------------------

<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
--	---

	<p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p><i>Ejecución de las medidas definidas en el estudio de ruido al interior de la Planta La Preferida.</i></p>		
<b>Plazo de ejecución de la Acción</b>	4 meses después de la ejecución del estudio de ruido al interior de la planta.		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>No es factible definir el costo de las actividades en esta etapa.</b>		
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>		
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>			
<b>N° Identificador</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="479 1849 581 1927">4</td> <td data-bbox="581 1849 1554 1927">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</td> </tr> </table>	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		

<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>  <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.500.000.-</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	<i>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</i>	
<b>Comentarios.</b>	<p><i>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</i></p> <p><i>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</i></p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	<i>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</i>	

Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--------------	--

<b>N° Identificador</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="493 583 591 639">6</td> <td data-bbox="591 583 1528 639">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</td> </tr> </table>	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.		
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.		
<b>Medios de Verificación.</b>	<i>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</i>		
Comentarios.	<p><i>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</i></p> <p><i>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</i></p> <p><i>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</i></p>		



FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha representación. Para ello deberá presentarse

## **Certificado Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 68345 número 35015 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Consortio Industrial de Alimentos S.A." a Marcelo Alvarado Espinosa y otros, al 28 de octubre de 2019.

Santiago, 30 de octubre de 2019.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 15637044**

LP



Cód. de verificación: cvn-ee9a34-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

**HQM**  
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 **abb.- O.T. 603420**

2  
3  
4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA DE**  
5 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE**

6  
7  
8 **“CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.”**

9  
10  
11 **celebrada con fecha 12 de julio del 2018.-**

12  
13 \*\*\*\*\*

14  
15  
16 En Santiago de Chile, a veinticuatro de agosto del año dos  
17 mil dieciocho, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,  
18 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta  
19 Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos  
20 número ochocientos treinta y cinco, segundo piso,  
21 comparece: doña **VERONICA BRAVO COLLAO**, quien  
22 declara ser chilena, casada, abogado, cédula de  
23 identidad número [REDACTED]  
24 [REDACTED] domiciliada en Avenida  
25 Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y  
26 uno, piso ocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad,  
27 quien acredita su identidad con la cédula antes citada y  
28 expone: Que debidamente facultada viene en reducir a  
29 escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de  
30 Directorio de “Consortio Industrial de Alimentos S.A.”,

1

603420ab  
K



20180821165821AB



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 ingeniero civil, quien ha asumido este cargo en forma  
2 inmediata, corresponde que el Directorio apruebe los  
3 poderes que estará investido en ejercicio de ese cargo. El  
4 Directorio aprueba por unanimidad investir al **nuevo**  
5 **Gerente General, don Marcelo Alvarado Espinosa**, de  
6 facultades especiales suficientes para que pueda  
7 ejercitar los negocios propios de la Sociedad y firmar la  
8 correspondencia y documentos que la ejecución de tales  
9 negocios requiera. Atendido lo anterior, el Directorio  
10 **acordó investir al Gerente General de las facultades**  
11 **especificadas en el numero siete letra A, B y F** para  
12 dicho cargo en Sesiones de Directorio cuya acta fue  
13 reducida a escritura pública con fecha dieciséis de  
14 septiembre del dos mil catorce, Repertorio número diez  
15 mil doscientos cincuenta y cinco- dos mil catorce ante el  
16 Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno e inscrita  
17 a fojas setenta y tres mil cuatrocientas veintitrés número  
18 cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve del año dos  
19 mil catorce del Registro de Comercio del Conservador de  
20 Bienes Raíces de Santiago, **algunas de las cuales**  
21 **ejercerá actuando conjuntamente con uno cualquiera**  
22 **de los Apoderados Especiales Bancarios en los**  
23 **términos y limitaciones allí indicados**, facultades  
24 todas que se dan por expresamente reproducidas en este  
25 acto en los mismos términos allí determinados. **Tres.-**  
26 **Revocación de Poderes del Gerente General Interino.**  
27 Como consecuencia de la designación del nuevo Gerente  
28 General de la Compañía, el Directorio por unanimidad  
29 revoca todos los poderes que le fueron otorgado a don  
30 Manuel Fuentealba Carrillo solo y únicamente como



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Santiago Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas  
2 cuatro mil veintiocho número dos mil doscientos  
3 veinticinco del año dos mil diecisiete del Registro de  
4 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago  
5 y en Sesión de Directorio de fecha cuatro de agosto del  
6 dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura  
7 pública con fecha dieciséis de septiembre del dos mil  
8 catorce, Repertorio número diez mil doscientos cincuenta  
9 y cinco- dos mil catorce ante el Notario de Santiago  
10 Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas setenta y  
11 tres mil cuatrocientas veintitrés número cuarenta y  
12 cuatro mil setecientos veintinueve del año dos mil  
13 catorce del Registro de Comercio del referido  
14 Conservador, **poderes todos que se mantienen vigentes**  
15 **para los** cargos allí **determinados, y en los términos**  
16 **allí descritas.** Derivado de lo anterior, **el Directorio**  
17 **acuerda por unanimidad designar ratificar como**  
18 **Gerente de Administración y Finanzas Apoderado**  
19 **Especial Bancario a don Manuel Fuentealba Carrillo,**  
20 quien actuando conjuntamente con el Gerente General  
21 de la Compañía, o en ausencia o impedimento de este  
22 último, actuando conjuntamente con uno cualquiera de  
23 los Apoderados Especiales Bancarios ya nombrados,  
24 podrá representar a la Compañía **estando investido de**  
25 **todas y cada una de las facultades especiales y**  
26 **limitadas establecida para dicho cargo en el numeral**  
27 **siete letras D y F** en Sesión de Directorio de fecha cuatro  
28 de agosto del dos mil catorce, cuya acta fue reducida a  
29 escritura pública con fecha dieciséis de septiembre del  
30 dos mil catorce, Repertorio número diez mil doscientos



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DESANTIAGO



1 poderes amplios con disposición de bienes, establecidos  
2 para su cargo, en el numeral dos tipo - primero de la  
3 referida acta de Sesión Directorio. b) El Gerente General  
4 de la Compañía ejercerá los poderes del numeral siete  
5 letra A, establecidos limitadamente para su cargo, ejercerá  
6 los poderes del numeral siete letra B conjuntamente con  
7 uno cualquiera de los Apoderados Especiales Bancarios  
8 designados para tales efectos y ejercerá los poderes del  
9 numeral siete letra F, todos de la referida acta de Sesión  
10 de Directorio. c) Los Apoderados Especiales Bancarios, en  
11 ausencia del Gerente General de la Compañía  
12 circunstancia que no será necesario acreditar ante  
13 terceros, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos,  
14 ejercerán los poderes del numeral siete letra D y F  
15 establecidos limitadamente en la referida acta de Sesión  
16 de Directorio d) Los Apoderados Judiciales, actuando en  
17 forma separada e indistintamente uno cualquiera de ellos,  
18 ejercerán los poderes del numeral siete letra E  
19 establecidos limitadamente para dicho cargo en la referida  
20 acta de Sesión de Directorio. **Cinco.- Apoderados**  
21 **Actuales de la Compañía:** El señor Secretario deja  
22 constancia que, a esta fecha, los apoderados titulares en  
23 función de sus distintos cargos administrativos y  
24 judiciales en la Compañía, conforme a los poderes  
25 establecidos en la presente Sesión de Directorio y en  
26 Sesión de Directorio Sesión de Directorio celebrada con  
27 fecha cuatro de Agosto del dos mil catorce, cuya acta fue  
28 reducida a escritura pública con fecha dieciséis de  
29 Septiembre del dos mil catorce, Repertorio número diez  
30 mil doscientos cincuenta y cinco- dos mil catorce, ante el



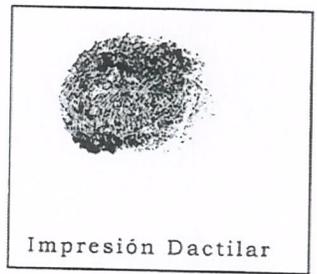
**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

inclusive. En comprobante y previa lectura  
compareciente el presente instrumento. Di copia



**Firma:**

**VERONICA BRAVO COLLAO**

**C.I. N°** [REDACTED]

Revisión	
Copias	6
Extractos	
Derechos	



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
Santiago, 24 AGO 2018  
HUMBERTO QUEZADA MORENO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
(OFICIO N° 26)

**Repertorio N°:** 6312-2018



PS/YF

N°35015

REVOCACION Y

PODER

CONSORCIO

INDUSTRIAL DE

ALIMENTOS S.A.

A

MARCELO

ALVARADO

ESPINOSA

Y OTROS

Rep: 43888

C: 13926074

Santiago, cuatro de septiembre del año dos mil

1 dieciocho.- A requerimiento de doña Verónica Bravo

2 Collao, procedo a inscribir lo siguiente: En

3 Santiago de Chile, a veinticuatro de agosto del año

4 dos mil dieciocho, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO,

5 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo

6 Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle

7 Huérfanos número ochocientos treinta y cinco,

8 segundo piso, comparece: doña VERONICA BRAVO COLLAO,

9 quien declara ser chilena, casada, abogado, cédula

10 de identidad número [REDACTED]

11 [REDACTED] domiciliada en

12 Avenida Presidente Riesco número cinco mil

13 quinientos sesenta y uno, piso ocho, Comuna de Las

14 Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad

15 con la cédula antes citada y expone: Que debidamente

16 facultada viene en reducir a escritura pública el

17 Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de

18 "Consortio Industrial de Alimentos S.A.", celebrada

19 con fecha doce de julio del año dos mil dieciocho.

20 La compareciente deja constancia que dicha acta se

21 encuentra firmada por los señores Alberto Kassis S.,

22 Director - Presidente; Ana María Sabag S., Director;

23 Ana Elizabeth Kassis S., Director; Ana Soraya Kassis

24 S., Director; Carlos Cáceres C., Director; Silvio

25 Rostagno H., Director y Luis Gutiérrez Samohod,

26 Director - Secretario, la cual es del siguiente

27 tenor: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

28 "CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A." En

29 Santiago, a doce de julio del dos mil dieciocho, a

30

CÓNSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

anterior, el Directorio acordó investir al Gerente

1 General de las facultades especificadas en el numero  
2 siete letra A, B y F para dicho cargo en Sesiones de  
3 Directorio cuya acta fue reducida a escritura  
4 pública con fecha dieciséis de septiembre del dos  
5 mil catorce, Repertorio número diez mil doscientos  
6 cincuenta y cinco- dos mil catorce ante el Notario  
7 de Santiago Humberto Quezada Moreno e inscrita a  
8 fojas setenta y tres mil cuatrocientas veintitrés  
9 número cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve  
10 del año dos mil catorce del Registro de Comercio del  
11 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, algunas de  
12 las cuales ejercerá actuando conjuntamente con uno  
13 cualquiera de los Apoderados Especiales Bancarios en  
14 los términos y limitaciones allí indicados,  
15 facultades todas que se dan por expresamente  
16 reproducidas en este acto en los mismos términos  
17 allí determinados. Tres.- Revocación de Poderes del  
18 Gerente General Interino. Como consecuencia de la  
19 designación del nuevo Gerente General de la  
20 Compañía, el Directorio por unanimidad revoca todos  
21 los poderes que le fueron otorgado a don Manuel  
22 Fuentealba Carrillo solo y únicamente como Gerente  
23 General Interino, en Sesión de Directorio celebrada  
24 con fecha dos de abril del dos mil dieciocho, cuya  
25 acta fue reducida a escritura pública con fecha  
26 diecisiete de abril del dos mil dieciocho,  
27 Repertorio número dos mil ochocientos cuarenta y  
28 seis- dos mil dieciocho ante el Notario de Santiago  
29 Humberto Quezada Moreno e inscrita a fojas treinta y  
30



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

de agosto del dos mil catorce, cuya acta fue

1 reducida a escritura pública con fecha dieciséis de

2 septiembre del dos mil catorce, Repertorio número

3 diez mil doscientos cincuenta y cinco- dos mil

4 catorce ante el Notario de Santiago Humberto Quezada

5 Moreno e inscrita a fojas setenta y tres mil

6 cuatrocientas veintitrés número cuarenta y cuatro

7 mil setecientos veintinueve del año dos mil catorce

8 del Registro de Comercio del referido Conservador,

9 poderes todos que se mantienen vigentes para los

10 cargos allí determinados, y en los términos allí

11 descritas. Derivado de lo anterior, el Directorio

12 acuerda por unanimidad designar ratificar como

13 Gerente de Administración y Finanzas Apoderado

14 Especial Bancario a don Manuel Fuentealba Carrillo,

15 quien actuando conjuntamente con el Gerente General

16 de la Compañía, o en ausencia o impedimento de este

17 último, actuando conjuntamente con uno cualquiera de

18 los Apoderados Especiales Bancarios ya nombrados,

19 podrá representar a la Compañía estando investido de

20 todas y cada una de las facultades especiales y

21 limitadas establecida para dicho cargo en el numeral

22 siete letras D y F en Sesión de Directorio de fecha

23 cuatro de agosto del dos mil catorce, cuya acta fue

24 reducida a escritura pública con fecha dieciséis de

25 septiembre del dos mil catorce, Repertorio número

26 diez mil doscientos cincuenta y cinco- dos mil

27 catorce ante el Notario de Santiago Humberto Quezada

28 Moreno e inscrita a fojas setenta y tres mil

29 cuatrocientas veintitrés número cuarenta y cuatro

30



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

1 su cargo, en el numeral dos tipo - primero de la  
2 referida acta de Sesión Directorio. b) El Gerente  
3 General de la Compañía ejercerá los poderes del  
4 numeral siete letra A, establecidos limitadamente  
5 para su cargo, ejercerá los poderes del numeral  
6 siete letra B conjuntamente con uno cualquiera de  
7 los Apoderados Especiales Bancarios designados para  
8 tales efectos y ejercerá los poderes del numeral  
9 siete letra F, todos de la referida acta de Sesión  
10 de Directorio. c) Los Apoderados Especiales  
11 Bancarios, en ausencia del Gerente General de la  
12 Compañía circunstancia que no será necesario  
13 acreditar ante terceros, actuando conjuntamente dos  
14 cualquiera de ellos, ejercerán los poderes del  
15 numeral siete letra D y F establecidos limitadamente  
16 en la referida acta de Sesión de Directorio d) Los  
17 Apoderados Judiciales, actuando en forma separada e  
18 indistintamente uno cualquiera de ellos, ejercerán  
19 los poderes del numeral siete letra E establecidos  
20 limitadamente para dicho cargo en la referida acta  
21 de Sesión de Directorio. Cinco.- Apoderados Actuales  
22 de la Compañía: El señor Secretario deja constancia  
23 que, a esta fecha, los apoderados titulares en  
24 función de sus distintos cargos administrativos y  
25 judiciales en la Compañía, conforme a los poderes  
26 establecidos en la presente Sesión de Directorio y  
27 en Sesión de Directorio Sesión de Directorio  
28 celebrada con fecha cuatro de Agosto del dos mil  
29 catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública  
30 con fecha dieciséis de Septiembre del dos mil



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Luis Gutiérrez Samohod, Director - Secretario."

1 Conforme con su original del Libro de Actas  
2 respectivo que rola desde la página ciento ochenta y  
3 cuatro a la página ciento ochenta y ocho, ambas  
4 inclusive. En comprobante y previa lectura, firma la  
5 compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy  
6 fe.- Hay firma ilegible.- VERONICA BRTAVO COLLAO.-  
7 C.I. N° 7.011.481-k.- Hay firma ilegible.- FIRMO Y  
8 SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL  
9 ORIGINAL Santiago, 24 AGO 2018 HUMBERTO QUEZADA  
10 MORENO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO.- Hay firma  
11 ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones  
12 de fojas 3246 número 1793 del año 1977, fojas 31651  
13 número 16729 del año 2018 y a fojas 73423 número  
14 44729 del año 2014.- Repertorio Notarial Número  
15 6312-2018.-Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA  
16 INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU  
17 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,  
18 miércoles, 05 de septiembre de 2018 Drs: \$4.700  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30





Consortio Industrial  
de Alimentos S.A.

**CIAL ALIMENTOS S.A.**  
GERENCIA GENERAL

Santiago, 26 de Diciembre de 2019

Señorita  
Daniela Paulina Ramos Fuentes  
Fiscal Instructora  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
Presente



**Ref.: Formula Descargos, Res. Ex N° 1 Rol D-206-2019,**  
**Nivel de Presión Sonora (NPC), fuera de rango, Planta La Preferida, Av.**  
**Américo Vespucio N° 1830 Quilicura, Santiago**

De mi consideración:

En relación a Formulación de cargos de la referencia, en lo relativo a Requerimiento de Información (VIII N° 5); **Estados Financieros de la Empresa o Balance Tributario del último año**; solicito a usted tenga a bien considerar la no presentación de los estados financieros de la Compañía, en razón a que estos tienen carácter de confidencial y su eventual divulgación pueden generar perjuicios para nuestra Empresa. Sin embargo, si es estrictamente necesaria la información y para dar cumplimiento así a lo requerido, solicitamos a la Superintendencia del Medio Ambiente, confirme que la información será tratada como privada y confidencial, asegurando así que no será publicada ni distribuida de ninguna forma, en cuyo caso se acompañará en una futura presentación,



Hago presente que mi personería para representar a Consorcio Industrial de Alimentos S.A., consta de Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Agosto del año 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26° Notaría de Santiago, adjunta al presente documento.

Esperando la buena acogida de esta, le saluda cordialmente,

**Marcelo Alvarado Espinosa**  
Consortio Industrial de Alimentos S.A.

C.C. Fiscalía  
Archivo.

CIAL ALIMENTOS S.A.  
80.186.300-0





Consortio Industrial  
de Alimentos S.A.

**CIAL ALIMENTOS S.A.**  
**GERENCIA GENERAL**

Santiago, 26 de Diciembre de 2019

Señorita  
Daniela Paulina Ramos Fuentes  
Fiscal Instructora  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
Presente



**Ref.: Formula Descargos, Res. Ex N° 1 Rol D-206-2019,**  
**Nivel de Presión Sonora (NPC), fuera de rango, Planta La Preferida, Av.**  
**Américo Vespucio N° 1830 Quilicura Santiago**

De mi consideración

En relación a Formulación de cargos de la referencia, notificado a mi representada con fecha 5 de Diciembre del año en curso, estando dentro de plazo, vengo acompañar Programa de Cumplimiento en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

Hago presente que mi personería para representar a Consorcio Industrial de Alimentos S.A., consta de Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Agosto del año 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26° Notaría de Santiago, adjunta al presente documento.

Esperando la buena acogida de esta, le saluda cordialmente,

**Marcelo Alvarado Espinosa**  
Consortio Industrial de Alimentos S.A.



C.C.. Fiscalía  
Archivo.

**CIAL ALIMENTOS S.A.**  
**80.186.300-0**



## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

#### 1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Consortio Industrial de Alimentos S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>80.186.300-0</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Marcelo Alvarado Espinosa</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Av. Américo Vespucio N° 2341, comuna de Pudahuel, Santiago</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-206-2019</u>



<p>▪ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b></p>	<p><b><u>Al interior de la Planta La Preferida ubicada en Av. A. Vespucio 1830, Quilicura, existen los siguientes elementos generadores de ruido:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Sala de Máquinas 1</u></li> <li>- <u>Sala de Máquinas 2</u></li> <li>- <u>Sala de Calderas</u></li> <li>- <u>Condensadores evaporativos</u></li> <li>- <u>Planta de RILES</u></li> </ul> <p><b><u>Se adjunta plano indicando todos los elementos generadores de ruido al interior de la planta.</u></b></p>
--	---

<p>▪ <b><u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></b></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>Solicitamos ser notificado por Correo Certificado.</p>	

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 6 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II; y la obtención con fecha 7 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1	
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>		<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>



Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

*Debido a que la infracción constatada por la SMA fue en Diciembre de 2016 y posterior a esa fecha se han realizado mejoras y cambios de equipos al interior de la planta, se realizará una medición de presión sonora por el perímetro de Planta La Preferida, para determinar los niveles de ruidos a los que se ven expuestos los receptores. Esta medición será realizada por una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA) y permitirá identificar el sector de la planta donde se está generando el ruido que sobrepasa la norma.*



<b>Plazo de Ejecución de la Acción</b>	Esta medición se realizará con fecha 20 de diciembre de 2019. El informe estará disponible el 30 de diciembre.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.500.000.-
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

N° Identificador	
2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.



**Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

**Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

**Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

**Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

**Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

**Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

*Si lo resultados obtenidos del estudio de presión sonora realizado por la ETFA, indican que se supera la norma en algún punto, se realizará un estudio de ruido al interior de la planta, que permita identificar el aporte de cada uno de los elementos generadores de ruido de la Planta La Preferida y su incidencia sobre los receptores. Este estudio permitirá diseñar las medidas de control de ruido, las cuales se realizarán conforme a las pautas dictadas por la normativa vigente, considerando como objetivo general el diseño de medidas de control de ruido a nivel de ingeniería básica.*

*Las etapas de este estudio corresponden a:*

- *Inspección técnica y medición de fuentes de ruido al interior de la planta, para determinación de potencia acústica.*
- *Medición de nivel de ruido en fachada de galpones, salas de máquinas, etc.*
- *Medición de fuentes de ruido relacionadas con la operación de CIAL Alimentos.*
- *Elaboración de modelamiento acústico del proyecto, considerando fuentes de ruido medidas en terreno.*
- *Iteración de modelamiento para determinar medidas de control.*
- *Diseño de una medida de control de ruido en caso que sea factible.*
- *Planos en formato DWG con ingeniería básica de medidas de control, detalle de materialidades, dimensiones y ubicaciones.*
- *Evaluación mediante modelamiento acústico para verificar cumplimiento normativo D.S. N°38/11 del MMA.*
- *Informe con resultados, especificaciones técnicas y memoria de cálculo acústico.*



<b>Plazo de ejecución de la Acción</b>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$ 7.000.000.-</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
-------------------------	----------	--------------------------------------

<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
--	---



	<p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p><i>Ejecución de las medidas definidas en el estudio de ruido al interior de la Planta La Preferida.</i></p>		
<b>Plazo de ejecución de la Acción</b>	4 meses después de la ejecución del estudio de ruido al interior de la planta.		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>No es factible definir el costo de las actividades en esta etapa.</b>		
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>		
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>			
<b>N° Identificador</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="472 1849 574 1924">4</td> <td data-bbox="574 1849 1528 1924">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</td> </tr> </table>	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		

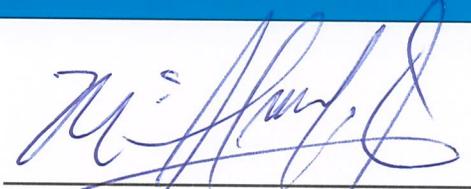


<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>  <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.500.000.-</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	<i>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</i>	
<b>Comentarios.</b>	<p><i>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</i></p> <p><i>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</i></p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	<i>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</i>	



<b>Comentarios.</b>	<p><i>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</i></p> <p><i>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</i></p>
---------------------	--

<b>N° Identificador</b>	<b>6</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	<i>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</i>	
<b>Comentarios.</b>	<p><i>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</i></p> <p><i>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</i></p> <p><i>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</i></p>	


---

**FIRMA REPRESENTANTE**

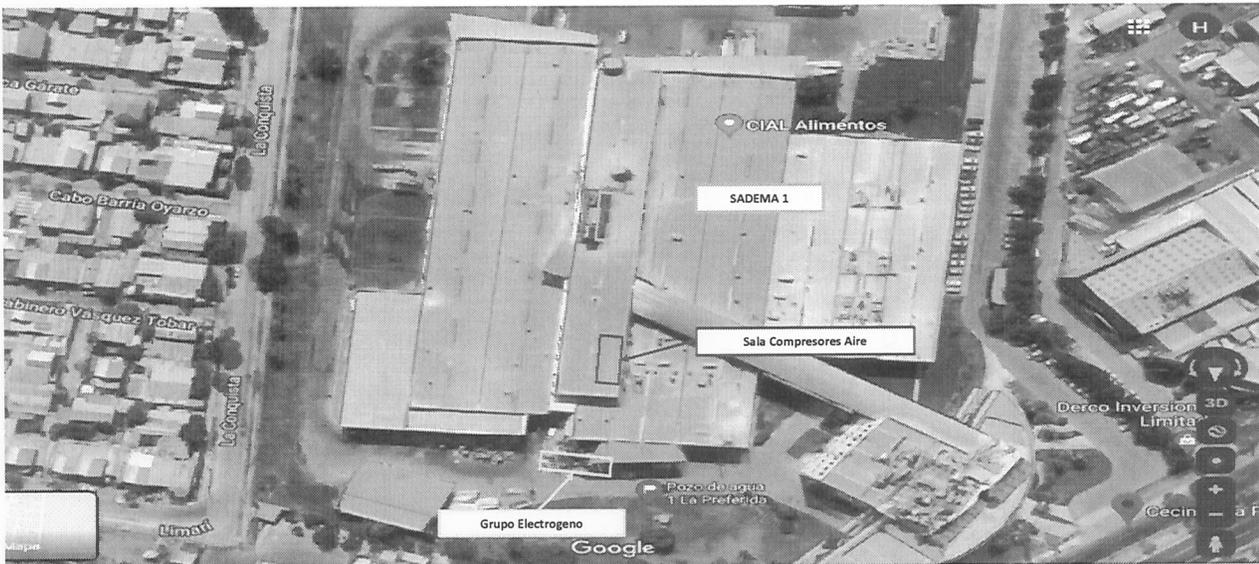
**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha representación. Dado que debe haberse presentado



Tabla de datos de compresores en planta La Preferida.

EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	DIMENSIONES (L X ALT X A)	FOTO
COMPRESOR #1 NH3	SADEMA 1	SABROE	SAB 128HM	2,25 M X 0,95 M X 1,55 M	
COMPRESOR #2 NH3	SADEMA 1	SABROE	SAB 128 HF	2,25 M X 0,95 M X 1,55 M	
COMPRESOR #3 NH3	SADEMA 1	SABROE	SAB 128HF	2,25 M X 0,98 M X 2,80 M	
COMPRESOR #4 NH3	SADEMA 1	SABROE	SAB 163 HM	2,70 M X 0,98 M X 1,90 M	
COMPRESOR #5 NH3	SADEMA 1	SABROE	SAB 163 HF	2,60 M X 0,98 M X 1,92 M	
COMPRESOR #6 NH3	SADEMA 1	FRICK	RXF24	2,15 M X 0,70 M X 1,97 M	
COMPRESOR #7 NH3	SADEMA 1	FRICK	RWFI1270	4,30 M X 2,60 M X 2,30 M	
COMPRESOR #8 NH3	SADEMA 2	FRICK	RWFI1222	4,5 M X 2,5 M X 1,80 M	
COMPRESOR AIRE #1	SALA COMPRESORES AIRE	ATLAS COPCO	GA55VSD	2,25 M X 1,81 M X 0,97 M	
COMPRESOR AIRE #2	SALA COMPRESORES AIRE	ATLAS COPCO	GA55VSD	2,24 M X 1,95 M X 1,08 M	
COMPRESOR AIRE #3	SALA COMPRESORES AIRE	ATLAS COPCO	GA55	2,28 M X 1,79 M X 0,89 M	





**Frick**

BY JOHNSON CONTROLS

ROTARY SCREW COMPRESSOR

MODEL NO.

XJF 120S

SERIAL NO.

10241K03298542Z

MAX. ALLOWABLE  
PRESSURE - PSIG

400

MAX. DRIVER  
SPEED - RPM

3600

WAYNESBORO, PA 17268





3902324

SERIAL NO.

10241408811287

MAX. ALLOWABLE  
PRESSURE - PSIG

400

MAX. DRIVER  
SPEED - RPM

4500

WAYNESBORO, PA 17268





SABROE

AARHUS DENMARK

Tipo	SAB 128 HM	Refrigerante	R117
Número	108768	Año	1988
Revoluciones	3500	UFOM	
Vol. de barrido	350	MAH	
Pres. de trabajo	3	bar	
Pres. de prueba	12	bar	



# AIR COMPRESSOR

Type	: GA55VSD
Serial n°	: API581529
MAWP	: 12,8 bar - 185 psi - 1,28 MPa
Qv	: 171,7 l/s - 363,8 cfm - 10,3 m³/min
Voltage	: 400 V Freq.: 50 Hz 3 Ph
P <sub>motor</sub>	: 55 kW - 75 hp
n <sub>motor</sub>	: 5200 r/min
m.	: 1305 kg - 2877 lb
Manufacturing year	: 2010
ATLAS COPCO AIRPOWER. n.v. B - 2610 Wilrijk Belgium	
Made in Belgium	



0038



1825 8459 10



# AIR COMPRESSOR

*Atlas Copco*

Type	: GA55VSD FF				
Serial n°	: API663035				
MAWP	: 12,75 bar	-	185 psi	-	1,27 MPa
Qv	: 177,2 l/s	-	375,5 cfm	-	10,63 m³/min
Voltage	: 400 V	Freq.:	50 Hz	3 Ph	
P <sub>motor</sub>	: 55 kW	-	75 hp		
n <sub>motor</sub>	: 3508 r/min				
m	: 1480 kg	-	3263 lb		
Manufacturing year					2014
ATLAS COPCO AIRPOWER n.v. B - 2610 Wilrijk Belgium					
Made in Belgium					

1625 8493 00



0038











# SABROE

AARHUS DENMARK

Tipo

SAB 128 HF

Refrigerante

R717

Número

108771

Año

1983

Revoluciones

3550

Vol. de barrido

507

Pres. de trabajo

25

Pres. de prueba

42





# SABROE

AARHUS DENMARK

Tipo SAB 1 28 HF

Refrigerante R117

Número 108770

Año

Revoluciones

Vol. de barrido

Pres. de-trabajo

Pres. de prueba

3557  
517  
bar  
bar





# SABROE

AARHUS DENMARK

Tipo

SAB 163 HM

Refrigerante R717

Número

108769

Año 1998

Revoluciones

3550

Vol. de barrido

764

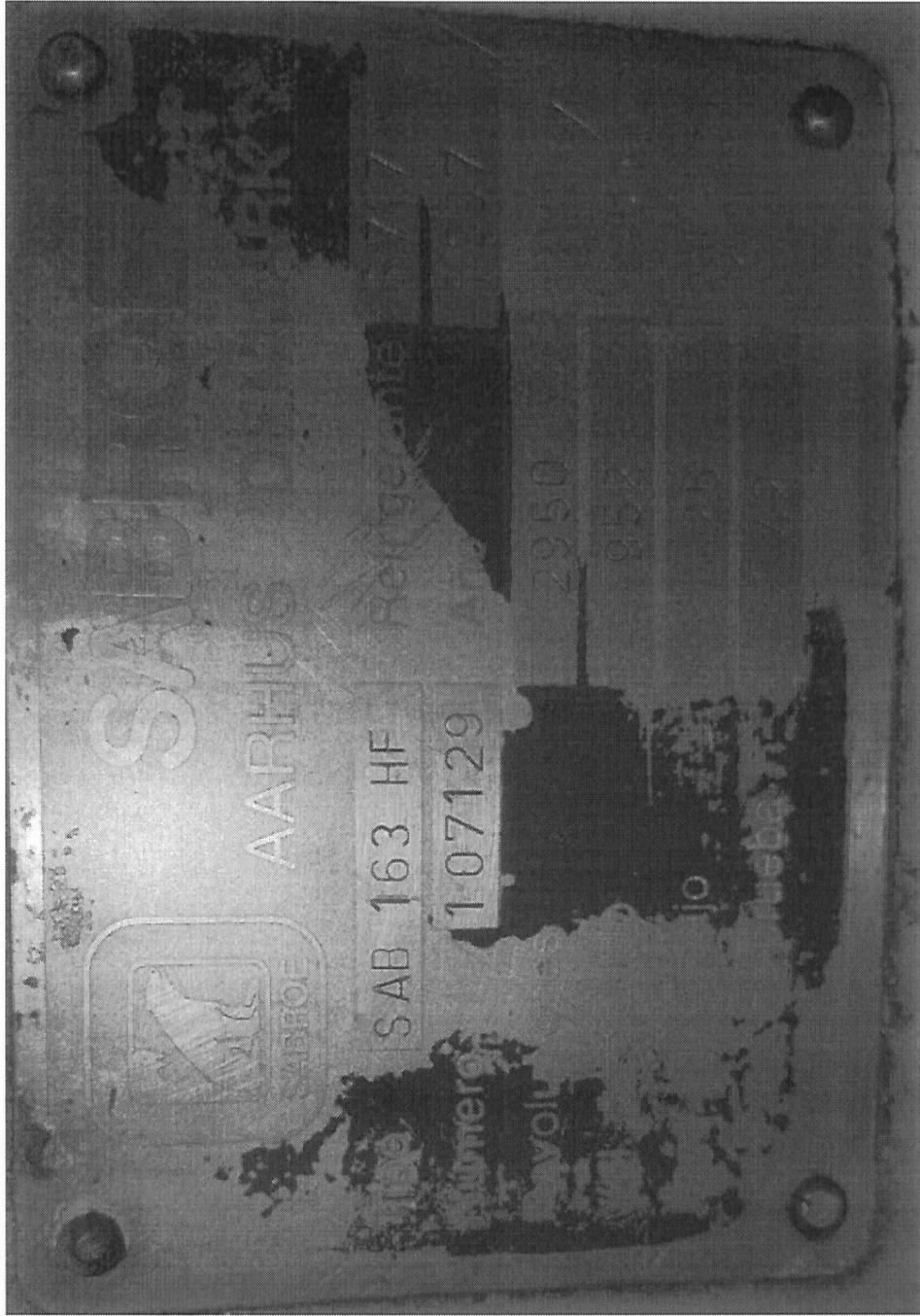
Pres. de trabajo

20

Pres. de prueba

12







MANUFACTURER'S S/N

NR 160030

CERTIFIED BY

**YORK** INTERNATIONAL

WAYNESBORO PA, USA

SHELL CHAMBER

MAWP 300 PSI at 250 °F

MAEWP PSI at °F

MDMT °F at 300 PSI

TUBE, COIL OR INNER CHAMBER

MAWP PSI at °F

MAEWP PSI at °F

MDMT °F at PSI

HOS-36

4755 50

YEAR BUILT

CRN NO.

